

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-139-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Yessica Montenegro

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido a la profesional del derecho fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica poderdante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales**, esto es, desde DJuridica@bancodeoccidente.com, toda vez que la trazabilidad aportada no da cuenta de ello (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

De igual manera, alléguese poder especial para adelantar la presente demanda dirigido al **JUEZ DE CONOCIMIENTO** donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado, especialmente en lo que tiene que ver con el título que pretende ejecutar (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.).

2. Dirija la demanda al juez de conocimiento, teniendo en cuenta que la cuantía del presente asunto en menor (art. 82 numeral 1°, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ